

ORDEN de 9 de abril de 1968 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social;

Cooperativas del Campo

Cooperativa Avícola e Industrial «Santa Bárbara», de Peñarroyo-Pueblonuevo (Córdoba).

Cooperativa del Campo «San Sebastián», de Pradilla de Ebro (Zaragoza).

Cooperativa del Campo «San Martín», de Salillas de Jalón (Zaragoza).

Cooperativa Ganadera de Maribáñez, en Maribáñez (Sevilla).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa Española de Consumo y Ahorro «C. E. C. A.», de Madrid.

Cooperativa de Consumo «Virgen del Carmen», de Híjar (Teruel).

Cooperativa para el Abastecimiento de Aguas de Lleme-Sotiello, en Cenero-Sotiello (Asturias).

Cooperativas Industriales

Cooperativa «Transportes Internacionales por Carretera», de Valencia.

Cooperativa Local «Unión», de Dehesa de Cuadix (Granada).

Cooperativa Industrial Obrera de Producción Vitivinícola «Mañas», de Baza (Granada).

Cooperativa «Unión Cooperativa de Entidades Mutualistas», de Barcelona.

Cooperativa Automecánica «Santa Bárbara», de Almadén (Ciudad Real).

Cooperativa Industrial «Eguikor», de Deva (Guipúzcoa).

Cooperativa de Entradores del Mercado Central de Frutas y Hortalizas, de Huelva.

Cooperativa Vallisoletana Cerrajera «Covace», de Valladolid.

Cooperativa Industrial de Productores «Auto-Mecánica», de Tarragona.

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «Huelva», de Valladolid.

Cooperativa de Viviendas «Castilla», de Valladolid.

Cooperativa de Viviendas «Andalucía», de Valladolid.

Cooperativa de Viviendas «Virgen del Socorro», de Sacedón (Guadalajara).

Cooperativa de Viviendas «Bidasoa», de Irún (Guipúzcoa).

Cooperativa Salmantina de Viviendas, en Salamanca.

Cooperativa de Viviendas «Santo Domingo de la Calzada», de Avila.

Cooperativa de Viviendas «San Carlos Borromeo», de Bilbao (Vizcaya).

Cooperativa de Viviendas «La Inmaculada Concepción», de Valladolid.

Cooperativa de Viviendas de «Empleados de la Fábrica de Cerveza Mahou», de Madrid.

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de Montesclaros», de Reinosa (Santander).

Cooperativa de Viviendas «La Solana», de Talavera de la Reina (Toledo).

Cooperativa de Viviendas de los Trabajadores de Transportes Urbanos, de Sevilla.

Cooperativa de Viviendas de Espectáculos Públicos, de La Coruña.

Cooperativa Sindical de Viviendas «Betia Florida», de Alicante.

Cooperativa de Viviendas «Penibética», de Granada.

Cooperativa de Viviendas de Agentes Comerciales, de Oviedo (Asturias).

Cooperativa de Viviendas «Los Enlaces Ferroviarios», de Moncada-Bifurcación (Barcelona).

Cooperativa Sindical de Viviendas de Productores de la Electromecánica, de Córdoba.

Cooperativa de Viviendas de Actividades Sanitarias, de Granada.

Cooperativa de Viviendas «Legión VII», de León.

Cooperativa de Viviendas «El Camino», de Zaragoza.

Cooperativa de Viviendas de la Asociación General de Cabezas de Familia, de Villena (Alicante).

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 9 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

ORDEN de 15 de abril de 1968 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción.

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «San Miguel», de Palencia.

Cooperativa de Viviendas «San Agustín», de Cáceres.

Cooperativa de Viviendas para Asociados al S. E. M. «San Casiano», de Lérida.

Cooperativa de Viviendas «Campo de Dalías», de El Ejido de Dalías (Almería).

Cooperativa de Viviendas «Jorge Juan», de Novelda (Alicante).

Cooperativa de Viviendas «San Pedro», de Ponferrada (León).

Cooperativa de Viviendas de la Asociación de Profesores de la Escuela de Maestría Industrial (A. P. E. M. I.), de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Cooperativa de Viviendas de la Asociación de Cabezas de Familia «Santa Brígida», de Las Palmas (Canarias).

Cooperativa de Viviendas «Revista Médica Asturiana», de Oviedo (Asturias).

Cooperativa de Viviendas «Almirante Cadarso», de Valencia.

Cooperativa de Viviendas «La Asunción», de Málaga.

Cooperativa de Viviendas «Juan XXIII-Coradell», de Valencia.

Cooperativa de Viviendas «Arco Iris», de Barcelona.

Cooperativa de Viviendas «Prosperidad», de Madrid.

Cooperativa de Viviendas «Casas», de Madrid.

Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de las Viñas», de Pasaje-Alza (Guipúzcoa).

Cooperativa de Viviendas de Transportistas de Pescado, de La Coruña.

Cooperativa de Viviendas «San Isidro Labrador», de Villamalea (Albacete).

Cooperativa de Viviendas «Sur», de Dos Hermanas (Sevilla).

Cooperativa de Viviendas «La Llave», de Valencia.

Cooperativa de Viviendas «San Carlos Borromeo», de Albacete.

Cooperativa de Viviendas «San José», del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho, de Albacete.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de abril de 1968.—P. D., el Secretario general Técnico, Alfredo Santos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

RESOLUCION de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo por la que se convocan cursos de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa.

La Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, en cumplimiento de los fines que a la misma se le atribuyen en el artículo cuarto del capítulo II de su Reglamento orgánico, convoca la celebración de nueve cursos de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa en las poblaciones y fechas que se indican a continuación:

Badajoz: Mayo-junio de 1968.

Barcelona: Octubre-noviembre de 1968.

La Coruña: Junio-julio de 1968.

Madrid: Octubre-noviembre de 1968.

Palma de Mallorca: Septiembre-octubre de 1968.

Valencia: Mayo-junio de 1968.

Zaragoza: Septiembre-octubre de 1968.

Sevilla: (Enfermeras, 50 por 100 de las plazas) Mayo-junio de 1968.

Bilbao: (Enfermeras, 50 por 100 de las plazas) Junio-julio de 1968.

Estos cursos tendrán dos meses de duración y se desarrollarán en los mismos las enseñanzas teóricas y prácticas incluidas en los programas oficiales de esta Escuela.

El número de plazas que se convocan para cada uno de los cursos es de setenta y podrán concurrir a los mismos los titulados que lo deseen y cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria. También podrán participar Enfermeras tituladas, en el número que la Dirección de la Escuela determine para aquellos cursos en que no se especifica concretamente.

Las instancias solicitando tomar parte en alguno de los expresados cursos serán dirigidas al ilustrísimo señor Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo (pabellón número 8, Facultad de Medicina de la Ciudad Universitaria, Madrid) y se presentarán en el plazo de treinta días naturales.

contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañadas de los siguientes documentos:

1. Testimonio notarial del título.
2. Certificado académico de estudios.
3. Certificado de colegiación.
4. Cuantos otros acrediten debidamente los méritos profesionales que se posean.

Los Ayudantes Técnicos Sanitarios y Enfermeras que vinieran prestando servicios en Empresas en calidad de interinos, oficialmente reconocidos como tales por la Organización de los Servicios Médicos de Empresa, aportarán los documentos acreditativos de tal extremo para, a la vista de los mismos, preseleccionar aquellos que por esta circunstancia tengan derecho al curso abreviado, de un mes de duración.

No serán admitidas solicitudes con documentación incompleta.

Madrid, 14 de marzo de 1968.—El Delegado general, Jose María Guerra Zunzunegui.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 895/1968, de 28 de marzo, por el que se reconoce la utilidad pública a efectos de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la instalación de dos hornos eléctricos, taller de estampación y ampliación de los servicios de transporte de la fábrica de aceros finos de la Sociedad Echevarría.

La Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social para el periodo mil novecientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, dispone en su artículo quinto que para el cumplimiento de los objetivos del Plan se podrá acudir al régimen de Acción Concertada mediante acuerdos entre las empresas y los Ministerios competentes. Las empresas, concertadas podrán gozar, entre otros, de los beneficios contenidos en la legislación sobre industrias de interés preferente.

La Ley ciento cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y tres, de dos diciembre, sobre industrias de interés preferente, incluye entre los beneficios que puedan otorgarse a las empresas encuadradas en los sectores declarados de interés preferente, el de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para su instalación o ampliación.

En fecha veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cinco, la empresa «S. A. Echevarría», celebró con la Administración un Acta de Concerto, en virtud de la cual la citada empresa se comprometía a alcanzar unas determinadas cifras de producción de aceros especiales. Para ello, entre otras, se prevé la instalación de los hornos eléctricos, taller de estampación y ampliación de los servicios de transportes de su fábrica de aceros finos. Por su parte, la Administración otorgaba a la mencionada empresa una serie de beneficios, entre los que figura el de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para las instalaciones.

En base a los argumentos legales expuestos la «S. A. Echevarría» solicita la expropiación forzosa y urgente ocupación de los terrenos necesarios para la instalación de dos hornos eléctricos, taller de estampación y ampliación de los servicios de transporte de su fábrica de aceros finos. La urgencia de la ocupación viene motivada por la necesidad ineludible, en virtud de los compromisos contraídos con la Administración, de poner en funcionamiento las instalaciones objeto de esta expropiación.

Practicada información pública, según lo establecido en los artículos diecisiete, dieciocho y cincuenta y seis del Reglamento de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, se ha formulado oposición por parte de don Claudio Lecua Aldana, que ha de ser desestimada en base a las necesidades y fines para las que las parcelas objeto de expropiación han de ser destinadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo prevenido en el artículo quinto de la Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, en relación con la Ley ciento cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre, se reconoce a la empresa «Sociedad Anónima Echevarría» la utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, de la instalación de dos hornos eléctricos, taller de estampación y ampliación de los servicios de transporte en Basauri (Vizcaya).

Artículo segundo.—A los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se declara de urgencia la ocupación de los terrenos afectados por la instalación a que se refiere el artículo anterior, que a continuación se describen, radicantes en el término municipal de Basauri (Vizcaya).

Uno.—Finca número mil novecientos catorce del Registro de la Propiedad de Oriente de Bilbao. Propietario: Don Nicolás Aguirre Jaca, Barrio de Lapatza veinte, San Miguel de Basauri. Límite: Al Norte, con la R. E. N. F. E. y camino vecinal; al Sur, «S. A. Echevarría»; al Este, más de donde se expropia, y al Oeste, el Ferrocarril del Norte. Extensión: dos mil cincuenta y tres coma sesenta y seis metros cuadrados.

Dos.—Finca número dieciséis del Registro de la Propiedad de Oriente de Bilbao. Propietarios: Don Eleuterio, doña Cándida y doña Calixta Madariaga Echeandía, Barrio de Lapatza cinco, San Miguel de Basauri. Límite: Al Norte, don Claudio Lecua Aldana; al Sur, «S. A. Echevarría»; al Este, más de donde se expropia y al Oeste, Ferrocarril de la R. E. N. F. E. Extensión: dos mil novecientos cuarenta y uno coma setenta y tres metros cuadrados.

Tres.—Finca número noventa y uno del Registro de la Propiedad de Oriente de Bilbao. Propietario: Don Claudio Lecua Aldana, Barrio de Lapatza nueve, San Miguel de Basauri. Límite: Al Norte, «S. A. Echevarría»; al Sur, don Eleuterio Madariaga y hermanos; al Este, más de donde se expropia, y al Oeste el Ferrocarril de la R. E. N. F. E.

Cuatro.—Finca número dos mil trescientos sesenta y siete del Registro de la Propiedad de Oriente de Bilbao. Propietario: Don Domingo Sagastizábal Rotaache (hoy sus herederos), Barrio de Lapatza veintiséis, San Miguel de Basauri. Límite: Al Norte, Sur y Oeste, «S. A. Echevarría»; al Este, don Francisco Bustinza. Extensión: trescientos catorce coma treinta y ocho metros cuadrados.

Cinco.—Finca número seiscientos sesenta del Registro de la Propiedad de Oriente de Bilbao. Propietaria: Doña Francisca Bustinza Echevarría, Barrio de Lapatza veintiocho, San Miguel de Basauri. Límite: Al Norte, «S. A. Echevarría»; al Sur, don Domingo Sagastizábal y camino; al Este, don Domingo Sagastizábal y «S. A. Echevarría», y al Oeste, don Domingo Sagastizábal. Extensión: dos mil metros cuadrados, correspondientes a una franja de terreno de unos cuarenta metros de profundidad, medidos en dirección sur, a partir de la línea de fachada de la aceria.

Seis.—Finca número tres mil doscientos noventa y seis del Registro de la Propiedad de Oriente de Bilbao. Propietario: Don Juan Manuel Artiaga Iruetagoiena, Doctor Eslando dos, Dos Caminos, San Miguel de Basauri. Límite: Al Norte, Sur, Este y Oeste, con «S. A. Echevarría». Extensión: un solar de ochenta y una centiáreas ochocientas ochenta y seis milésimas, equivalentes a veinticinco coma cinco estados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

CORRECCION de errores de la Orden de 25 de marzo de 1968 por la que se reservan provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, dentro de una zona que comprende parte de las provincias de Badajoz y Córdoba.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 82, de fecha 4 de abril de 1968, página 5042, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el sumario de la Orden, donde dice: «Orden de 25 de marzo de 1968 por la que se reservan provisionalmente a favor del Estado yacimientos de toda clase de minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos comprendidos en las provincias de Badajoz y Córdoba», debe decir: «Orden de 25 de marzo de 1968 por la que se reservan provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, dentro de una zona que comprende parte de las provincias de Badajoz y Córdoba.»

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza a la Compañía «Española de Minas de Riotinto, S. A.», para instalar una planta de trituración, clasificación y depósito de minerales en el término municipal de Minas de Riotinto (Huelva).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la «Compañía Española de Minas de Riotinto, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para insta-